



Rama Judicial

República de Colombia

## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

### **AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021)**

En Ibagué, al primer (01) día del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos y once (02:11) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A modificado por la ley 2080 de 2021, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPETICIÓN con radicación **73001-33-33-006-2018-00361-00** instaurada por **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. ES.P.** en contra de **ANCIZAR CARRILLO, DAYAN CATERINE VARÓN BUENAVENTURA Y MONICA AMPARO TOVAR ROMERO.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de LifeSize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

#### **1. PARTE DEMANDANTE:**

##### **1. Parte Demandante:**

**LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. ES.P.**

Apoderado: STIVENS ANDRÉS RODRÍGUEZ MONTENEGRO

C. C No. N. 1.110.535.558

T. P No. 267.630 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones:

Teléfono:

Correo electrónico: [stivens.rodriquezm@gmail.com](mailto:stivens.rodriquezm@gmail.com) [gerencia@edat.gov.co](mailto:gerencia@edat.gov.co)  
[juridica@edat.gov.co](mailto:juridica@edat.gov.co)

## **2. PARTE DEMANDADA**

**DAYAN CATERINE VARÓN BUENAVENTURA**

**C.C. 38.144.099**

**CEL. 3003665263**

Apoderado: JOSE MANUEL BUENAVENTURA CONDE

C. C No. N° 1.110.557.756

T. P No. 302.607 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones:

Teléfono:

Correo electrónico: [daycav81@gmail.com](mailto:daycav81@gmail.com) [jmbuenaventurac@gmail.com](mailto:jmbuenaventurac@gmail.com)

**ANCIZAR CARRILLO**

**C.C. 14.219.476**

**Correo [acare10@hotmail.com](mailto:acare10@hotmail.com)**

El señor Ancizar Carrillo otorga poder en esta diligencia al Dr. Edwin Fernando Saavedra Medina, para que continúe su representación en éste proceso.

Apoderado: EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA

C. C No. N° 1.110.558.160

T. P No. 306.502 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: C.C. Combeima oficina 507 Ibagué – Tolima

Teléfono: 3015224391

Correo electrónico: [edwinsaavedra-15@outlook.com](mailto:edwinsaavedra-15@outlook.com)

**MONICA AMPARO TOVAR ROMERO**

**C.C. 52.022.501**

Apoderado: CARLOS HUMBERTO FORERO MARROQUIN

C. C No. N° 5.823.481

T. P No. 157.214 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones:

Teléfono: 3125386647

Correo electrónico: [carloshumbertoferero@hotmail.com](mailto:carloshumbertoferero@hotmail.com)

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderado del señor Ancizar Carrillo al Dr. Edwin Fernando Saavedra Medina.

## **1. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS**

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial, procede el Despacho a escuchar los testimonios solicitados, y efectuar los requerimientos pertinentes.

## **1.1. PARTE DEMANDADA - DAYAN CATERINE VARÓN BUENAVENTURA**

### **TESTIMONIAL – RAMÓN ROMERO MÉNDEZ, MARIA NORBI PORTELA TORRES Y JAIME MORENO.**

El apoderado manifiesta que desiste de los testimonios, lo cual es aceptado por el Despacho conforme al art. 175 del C.G.P.

## **1.2. PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO**

### **INTERROGATORIOS DE PARTE – ANCIZAR CARRILO, DAYAN CATHERIE VARON Y MÓNICA AMPARO TOVAR**

La señora **MÓNICA AMPARO TOVAR** identificada con C. C. 52.022.501 , de 49 años de edad, domiciliada en la Calle 47 No. 5 A-62 apto 402 Piedrapintada Alta Ibagué, de profesión u ocupación abogada, trabaja de manera independiente, quien fue citada a rendir interrogatorio, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogada por la titular del despacho. Minuto 09:35 al 22:41.

La señora **DAYAN CATHERIE VARÓN** identificada con C. C. 38.144.099, de 39 años de edad, domiciliada en la calle 97 No. 21 Sur-65 apto 1309 Conjunto Monte Gran Reserva sector el poblado, de profesión u ocupación abogada litigante, quien fue citada a rendir interrogatorio, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogada por la titular del despacho. Minuto 23:41 al 31:19.

El señor **ANCIZAR CARRILO** identificado con C. C. 14.219.476, de 66 años de edad, domiciliado en la Villa Café Mz 1 Casa 3 Etapa 5, de profesión u ocupación administrador de empresas trabaja de manera independiente, quien fue citado a rendir interrogatorio, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogado por la titular del despacho. Minuto 32:15 al 36:35.

## **2. REQUERIMIENTO:**

Teniendo en cuenta que no se ha recepcionado la documental solicitada en oficio J6AI 1193 del 1 de diciembre de 2020, en el sentido de allegar:

*1. Copia del acta de liquidación e informes de supervisión y/o interventoría del contrato de obra No. 0016 del 09 de octubre de 2008 suscrito entre la EDAT S.A. E.S.P. y Juan Carlos Varón Páez.*

*2. Informes de supervisión e interventoría suscritos y/o emitidos al interior de los siguientes contratos:*

• *Contrato de prestación de servicios profesionales No. 28 del 01 de febrero de 2014 suscrito entre la EDAT S.A. E.S.P. y Ramón Romero Méndez con su respectivo otro sí.*

• *Contrato de prestación de servicios profesionales No. 05 del 20 de enero de 2014 suscrito entre la EDAT S.A. E.S.P. y Ramón Romero Méndez.*

• *Contrato de prestación de servicios profesionales No. 66 del 16 de julio de 2014 suscrito entre la EDAT S.A. E.S.P. y María Norbi Portela Torres.*

*3. Poderes conferidos por Ancízar Carrillo en calidad de Gerente de la EDAT S.A. E.S.P. a los profesionales del derecho que representaron judicialmente a la Empresa al interior del proceso ordinario laboral de radicación 212-00455 que cursó en el juzgado tercero laboral del circuito de Ibagué.*

Se le pregunta al apoderado de la EDAT el trámite dado al oficio solicitando la documentación decretada.

El apoderado refiere que en el día de hoy se estará allegando.

El Despacho, en atención a ello ordena esperar el día de hoy y mañana para que se allegue la información, en caso de que esto no suceda, **por secretaría se requerirá a la EDAT dicha información, para que en el término máximo de 10 días sea aportada, so pena de las sanciones establecidas en la ley.**

La anterior decisión se notifica en estrados y de ellas se le corre traslado a las partes.

La parte demandante: Sin observaciones

La parte demandada – apoderado Dayan Caterine Varón: Sin observaciones

La parte demandada – apoderado Ancízar Carrillo: sin observaciones

La parte demandada – apoderado Mónica Amparo Tovar: Sin Observaciones

*Como quiera que la totalidad del acervo probatorio es de carácter documental, se le pregunta a los apoderados si están de acuerdo con que una vez se allegue: ¿se cita a audiencia de pruebas?, o ¿se corre traslado por auto notificado por estado, para que se pronuncien por el término de tres (3) días, respecto del mismo?*

Los apoderados manifiestan que una vez allegadas las pruebas se pongan en conocimiento y ejecutoriada la providencia se corra traslado para alegar

*Acorde con las manifestaciones de los apoderados el Despacho decide que cuando se alleguen la totalidad de las pruebas se correrá traslado por 3 días del mismo mediante auto notificado por estado, para que se pronuncien, y vencido ese término se correrá traslado común por el término de diez (10) días para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión*

### **3. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia a las 2:51 de la tarde del día 01 de marzo de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la

página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**STIVENS ANDRÉS RODRÍGUEZ MONTENEGRO**

Apoderado parte demandante

**EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA**

Apoderado demandado – ANCIZAR CARRILLO

**JOSE MANUEL BUENAVENTURA CONDE**

Apoderado demandado DAYAN CATERINE VARON BUENAVENTURRA

**CARLOS HUMBERTO FORERO MARROQUÍN**

Apoderado demandada MONICA AMPARO TOVAR ROMERO

**ANCIZAR CARRILLO**

Demandado

**DAYAN CATERINE VARÓN BUENAVENTURRA**

Demandada

**MONICA AMPARO TOVAR ROMERO**

Demandada